



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 134 - 2022

Guatemala, - 6 JUN 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,



CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplíe o disminuya el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, solicitó autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, en la cantidad de **DOCE MILLONES DE QUETZALES (Q12,000,000)**, la cual tiene como propósito incorporar recursos provenientes de saldos de caja y bancos de ingresos propios, para cubrir el pago de retribuciones a destajo e indemnizaciones al personal, viáticos, mantenimiento y reparación de edificios, vehículos y equipos diversos, elaboración de una APP para promover la ciencia y tecnología agrícolas, gas para la planta de agroindustria de Chimaltenango, cupones de combustible, llantas, repuestos, accesorios de plástico para el proceso de siembra y sistema de riego, un microbús, equipo de cómputo, otras maquinarias y diversos bienes y servicios; así como, el aporte a la Contraloría General de Cuentas por Servicios Gubernamentales de Fiscalización, derivado de la presente ampliación.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados mediante el presente Acuerdo Gubernativo;



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **145** de fecha **12 MAY 2022**, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número 119-2022 de fecha 17 de mayo 2022, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44;

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, en la cantidad de **DOCE MILLONES DE QUETZALES (Q12,000,000)**, en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		<u>12,000,000</u>
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>12,000,000</u>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>12,000,000</u>
10	Disminución de caja y bancos	<u>12,000,000</u>

RESUMEN

FUENTES FINANCIERAS **12,000,000**



FJVM/mlag



Hoja No. 3 del Acuerdo Gubernativo por Q12,000,000 que aprueba la ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- para el Ejercicio Fiscal 2022.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ARTÍCULO 2. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Egresos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, en la cantidad de **DOCE MILLONES DE QUETZALES (Q12,000,000)**, distribuida de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN PROGRAMA

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	<u>12,000,000</u>
11	Generación, Validación y Promoción de Tecnología Agrícola	12,000,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN TIPO Y OBJETO DE GASTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	<u>12,000,000</u>
	FUNCIONAMIENTO	<u>10,225,000</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>2,225,400</u>
035	Retribuciones a destajo	2,220,400
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	5,000
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>3,684,140</u>
112	Agua	11,250
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	11,100
121	Divulgación e información	49,500
122	Impresión, encuadernación y reproducción	25,140
133	Viáticos en el interior	404,200
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	122,000
158	Derechos de bienes intangibles	50,000
161	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	68,500
163	Mantenimiento y reparación de equipo médico, sanitario y de laboratorio	80,850
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	363,500
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	106,600
171	Mantenimiento y reparación de edificios	110,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	107,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	2,000,000
189	Otros estudios y/o servicios	41,950
195	Impuestos, derechos y tasas	50
199	Otros servicios	132,500
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>3,185,460</u>
211	Alimentos para personas	43,935
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	25,300
219	Otros alimentos, productos agroforestales y agropecuarios	50,000

FJVM/mlag

7a. Avenida 12-90, Zona 13, Edificio Monja Blanca, PBX: 2413-7000. Guatemala, C. A.



Hoja No. 4 del Acuerdo Gubernativo por Q12.000,000 que aprueba la ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- para el Ejercicio Fiscal 2022.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Código	Descripción	Quetzales
223	Piedra, arcilla y arena	11,400
231	Hilados y telas	4,200
232	Acabados textiles	11,800
233	Prendas de vestir	15,870
241	Papel de escritorio	21,700
242	Papeles comerciales, cartulinas, cartones y otros	1,300
243	Productos de papel o cartón	21,554
244	Productos de artes gráficas	4,100
245	Libros, revistas y periódicos	400
247	Especies timbradas y valores	2,000
252	Artículos de cuero	2,300
253	Llantas y neumáticos	250,000
254	Artículos de caucho	18,075
261	Elementos y compuestos químicos	95,000
262	Combustibles y lubricantes	852,680
265	Asfalto y similares	25,000
266	Productos medicinales y farmacéuticos	6,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	90,000
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	989,560
269	Otros productos químicos y conexos	5,230
272	Productos de vidrio	600
274	Cemento	15,700
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	52,200
281	Productos siderúrgicos	4,000
282	Productos metalúrgicos no férricos	11,070
283	Productos de metal y sus aleaciones	86,190
284	Estructuras metálicas acabadas	27,400
286	Herramientas menores	40,825
289	Otros productos metálicos	6,000
291	Útiles de oficina	23,960
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	20,496
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	60,405
296	Útiles de cocina y comedor	2,200
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	52,314
298	Accesorios y repuestos en general	224,900
299	Otros materiales y suministros	9,796
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,130,000
413	Indemnizaciones al personal	1,000,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	100,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	30,000



FJVM/mlag

7a. Avenida 12-90, Zona 13, Edificio Monja Blanca, PBX: 2413-7000. Guatemala, C. A.



Hoja No. 5 del Acuerdo Gubernativo por Q12,000,000 que aprueba la ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- para el Ejercicio Fiscal 2022.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Código	Descripción	Quetzales
INVERSIÓN		<u>1,775,000</u>
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	<u>1,775,000</u>
322	Mobiliario y equipo de oficina	100,000
323	Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio	30,000
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	50,000
325	Equipo de transporte	400,000
326	Equipo para comunicaciones	20,000
328	Equipo de cómputo	250,000
329	Otras maquinarias y equipos	925,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		<u>12,000,000</u>
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	12,000,000

ARTÍCULO 3. Las autoridades del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, quedan responsables de la programación y la ejecución del gasto a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes; así como, de comprometer las asignaciones aprobadas en función de la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

Alejo González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



José Ángel López Camposeco
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación



Lidia María Conrado Ramírez Saoplia

SECRETARIA GENERAL

FJVM/mlag

7a. Avenida 12-90, Zona 13, Edificio Monja Blanca, PBX: 2413-7000. Guatemala, C. A.

DICTAMEN No. 145 FECHA: **12 MAY 2022**

ASUNTO: EL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA AMPLIACIÓN A SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q12,000,000 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS.

Entidad	Número de Documento	Fecha	Número de Registro	Fecha de Ingreso
Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-	Oficio GG-2022-137	28/04/2022	2022-32065	29/04/2022

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTE:

El Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, solicita por medio del Oficio número GG-2022-137 del 28 de abril de 2022, autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente por la cantidad de Q12,000,000, con fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, la cual fue aprobada por la Junta Directiva de ese Instituto por medio del Punto Resolutivo número JD-2-3-02/2022 contenida en el Acta número JD-02-2022 de la sesión celebrada el 06 de abril de 2022 para cubrir el pago de retribuciones a destajo e indemnizaciones al personal, viáticos en el interior, mantenimiento y reparación de edificios, vehículos y equipos diversos, honorarios por servicios profesionales con cargo a los renglones de gasto 186 Servicios de informática y sistemas computarizados y 189 Otros estudios y/o servicios, cupones de combustible y gas, accesorios de plástico necesarios en el proceso de siembra, repuestos en general, un microbús, otras maquinarias y equipo, entre otros; así como, el aporte a la Contraloría General de Cuentas por Servicios Gubernamentales de Fiscalización, derivado de la presente ampliación.

ANÁLISIS:

1. El Artículo 41, literal a) del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; así como, el Artículo 44 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013 Reglamento de la citada Ley, establecen los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse ampliaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas aprobado para el presente año, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
2. El Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, a través de la certificación sin número, de fecha 22 de marzo de 2022 (folio 91), indica que el saldo financiero al 31 de diciembre de 2021, asciende a la cantidad de Q26,198,035.21; de la cual se encuentra programado Q7,000,000, por lo que, el saldo disponible de Q19,198,035.21 permite financiar la incorporación de saldos de caja por Q12,000,000, solicitada en la presente gestión.
3. De conformidad con las justificaciones y los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2-B y CO2 que obran en el expediente de mérito, se estableció que el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, solicitó aumentar a su Presupuesto de Ingresos la cantidad de Q12,000,000, en el rubro 23.1.10 Disminución de caja y bancos, que se derivan de saldo de caja y bancos de ejercicios anteriores.
4. Por el lado del presupuesto de egresos, los créditos solicitados por el monto de Q12,000,000, con fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, tienen como objetivo

FJVM/mlag

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala

Página 1 de 4

PBX: 2374-3000

EXT: 11723

cubrir principalmente el pago de retribuciones a destajo e indemnizaciones al personal que se retira por jubilación; viáticos en el interior al personal que realizará comisiones; servicios informáticos para la elaboración de una APP, que servirá para promover la ciencia y tecnología agrícola; compra de cupones de combustible y gas utilizado en planta de agroindustria de Chimaltenango; nylon y accesorios de plástico necesario en el proceso de siembra; adquisición de un microbús, bombas fumigadoras y de agua, motosierras, entre otros; así como, el aporte a la Contraloría General de Cuentas por Servicios Gubernamentales de Fiscalización, derivado de la presente ampliación.

5. Por medio de la Resolución UPSE número 001-2022 de fecha 23 de marzo de 2022, de la Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación del Instituto Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, resuelve que no afecta metas físicas.
6. La ampliación solicitada por el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, está contenida en los comprobantes de modificación presupuestaria CO2-B y CO2, que a continuación se indican:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Cifras en Quetzales)

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	CÓDIGO DEL RECURSO	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN
<u>1</u>	Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-	23.1.10	Disminución de caja y bancos	<u>12,000,000</u>

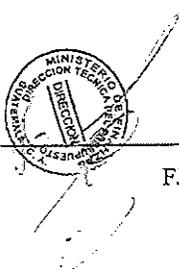
PRESUPUESTO DE EGRESOS
(Cifras en Quetzales)

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CRÉDITO
<u>8</u>	Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-	32	<u>12,000,000</u>

Fuente de Financiamento: 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA
(Cifras en Quetzales)

INSTITUCIÓN	CRÉDITO
TOTAL:	<u>12,000,000</u>
Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- Funcionamiento	<u>12,000,000</u> 10,225,000
<i>Componentes de Inversión:</i>	<u>1,775,000</u>
Inversión Física	1,775,000



7. Las autoridades del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, como autorizadores de egresos, quedan responsables de:
- La ampliación presupuestaria propuesta, los destinos de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público;
 - La ejecución correcta de los recursos acreditados, conforme el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las disposiciones de ejecución presupuestaria y la gestión por resultados, las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos y cumplir cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector formule en el ámbito de su competencia;
 - La utilización correcta del gasto a nivel analítico por programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, en las partidas correspondientes, de conformidad con la distribución analítica presentada en los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2-B de ingresos número 1 y el CO2 de egresos número 8, los cuales deberán ser aprobados en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) de la Entidad, cuando se cuente con el respectivo Acuerdo Gubernativo. Así como notificar a esta Dirección Técnica del Presupuesto de lo actuado, adjuntando dichos comprobantes aprobados;
 - Comprometer los créditos autorizados en función de los recursos financieros disponibles;
 - Emitir y aprobar en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) la reprogramación de transferencias corrientes, conforme lo establece el Acuerdo Gubernativo número 293-2021 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, Artículo 10;
 - Evaluar si procede la reprogramación de metas; y de ser así, emitir la Resolución y el comprobante forma CO2F correspondiente;
 - Realizar el pago a la Contraloría General de Cuentas, según el Decreto número 49-96 del Congreso de la República de Guatemala, derivado de la ampliación presupuestaria;
 - Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de priorización del gasto público;
 - Promover y velar que las acciones del Estado, sean eficaces, eficientes y equitativas; así como, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y focalizar el gasto en beneficio de la población más necesitada;
 - Que los créditos presupuestarios respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024; y,
 - Aplicar criterios de austeridad, priorización y calidad del gasto público, en función de la racionalidad de los ingresos públicos.
8. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los montos acreditados; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la programación y ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 19, las Autoridades de las instituciones son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los

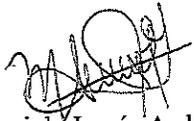
resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.

9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala, números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
10. Con la presente ampliación, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, para el Ejercicio Fiscal 2022, asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS QUETZALES (Q51,196,223)**.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en el numeral 1 del Apartado del Análisis de este Dictamen, y considerando que conforme el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto; el órgano rector de la Administración Financiera es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las ampliaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas aprobado para el presente año, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA: Que la ampliación presupuestaria solicitada por el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, en la cantidad de DOCE MILLONES DE QUETZALES (Q12,000,000), se enmarca en lo dispuesto en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la ampliación presupuestaria propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, debiendo observar lo señalado en el numeral 7 del apartado de Análisis de este Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto. Se acompaña para consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala el proyecto de Acuerdo Gubernativo que procede emitir, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y las disposiciones legales mencionadas.**

Ponente:


 Licda. Mariela Lucía Ardón Guerra
 Especialista Presupuestario

Vo.Bo.:


 Lic. Felipe José Villatoro Morales
 Jefe del Departamento de Ejecución
 Presupuestaria de Seguridad y Defensa


 Lic. José Hugo Valle Alegría
 Director Técnico del Presupuesto

ANEXO

EL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-
PRESUPUESTO ACTUALIZADO 2022

Asignación Inicial (Acuerdo Gubernativo número 258-2021)	Q39,196,223
(+) Ampliación Presupuestaria solicitada en la presente gestión	Q12,000,000
TOTAL:	<u>Q51,196,223</u>



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, solicita autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, por la cantidad de Q12,000,000, para incorporar recursos provenientes de saldo de caja y bancos de ingresos propios, que se destinarán para la reactivación productiva y económica de los agricultores, gastos administrativos, de funcionamiento y equipamiento institucional; así como servicios gubernamentales de fiscalización, derivado de la presente ampliación.

Para el efecto, la Junta Directiva del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- por medio del Punto Resolutivo número JD-2-3-02/2022 contenida en el Acta número JD-02-2022 de la sesión celebrada el 06 de abril de 2022, aprobó la ampliación solicitada con fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios.

Respecto al Presupuesto de Ingresos, se incorporan asignaciones provenientes del saldo de caja y bancos de ingresos propios, dentro del rubro 23.1.10 Disminución de caja y bancos.

Por el lado del Presupuesto de Egresos, los créditos tienen como propósito incorporar los recursos provenientes de saldo de caja y bancos de ingresos propios para cubrir principalmente el pago de retribuciones a destajo e indemnizaciones al personal, viáticos en el interior, mantenimiento y reparación de edificios, vehículos y equipos diversos, honorarios por servicios profesionales con cargo a los renglones de gasto 186 Servicios de informática y sistemas computarizados y 189 Otros estudios y/o servicios, cupones de combustible y gas, accesorios de plástico necesarios en el proceso de siembra, repuestos en general, un microbús, otras maquinarias y equipo, entre otros; así como, el aporte a la Contraloría General de Cuentas por Servicios Gubernamentales de Fiscalización, derivado de la presente ampliación.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 41 literal a) del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; así como el Artículo 44 del Reglamento de la citada Ley, se justifica la presente ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- en la cantidad de Q12,000,000 lo que permitirá contar con las asignaciones para cumplir con sus compromisos.

FJVM/mlag

7a. Avenida 12-90, Zona 13, Edificio Monja Blanca, PBX: 2413-7000. Guatemala, C. A.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 17 MAY 2022

Resolución número: 119 - 2022

ASUNTO: EL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA AMPLIACIÓN A SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q12,000,000 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS. -----

CONSIDERANDO: Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplíe el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas; **CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio número GG-2022-137 del 28 de abril de 2022 el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, solicita se le autorice una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente por la cantidad de Q12,000,000, con fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, la cual fue aprobada por la Junta Directiva de ese Instituto por medio del Punto Resolutivo número JD-2-3-02/2022 contenida en el Acta número JD-02-2022 de la sesión celebrada el 06 de abril de 2022 que tiene como objetivo la reactivación productiva y económica de los agricultores, gastos administrativos, de funcionamiento y equipamiento institucional; así como servicios gubernamentales de fiscalización, derivado de la presente ampliación; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 145 de fecha 12 MAY 2022, en el que opina que la ampliación presupuestaria solicitada por el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, por la cantidad de DOCE MILLONES DE QUETZALES (Q12,000,000), se enmarca en lo dispuesto en el Artículo 41, literal a) del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 44 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, lo cual no constituye autorización para la ejecución de las asignaciones solicitadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis, del Decreto mencionado, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, así como, responsables de la ampliación presupuestaria propuesta y de la utilización correcta de los créditos autorizados, para los destinos indicados en la presente gestión,

correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto.

POR TANTO:

Este Despacho con base en el Artículo 27, literales a) y m) del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; Artículo 41, literal a) del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto; ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; y, el Artículo 44 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

RESUELVE:

I) Procedente que se autorice la ampliación presupuestaria solicitada por el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, en la cantidad de **DOCE MILLONES DE QUETZALES (Q12,000,000)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como, los artículos 3 y 41 literal a), de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las ampliaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Procedente la emisión del Acuerdo Gubernativo de Presupuesto por medio del cual se aprueba la ampliación presupuestaria referida. III) Que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis, del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, para incorporar recursos provenientes de saldos de caja y bancos de ingresos propios, que se destinarán a cubrir el pago de retribuciones a destajo e indemnizaciones al personal, viáticos, mantenimiento y reparación de edificios, vehículos y equipos diversos, elaboración de una APP para promover la ciencia y tecnología agrícolas, gas para la planta de agroindustria de Chimaltenango, cupones de combustible, llantas, repuestos, accesorios de plástico para el proceso de siembra y sistema de riego, un microbús, equipo de cómputo, otras maquinarias y diversos bienes y servicios; así como, el aporte a la Contraloría General de Cuentas por Servicios Gubernamentales de Fiscalización, derivado de la presente ampliación; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se

deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afecten en el presente caso.

IV) El Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, deberá observar lo indicado en el numeral 7 del Apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto.

V) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

VI) Atentamente pasen las presentes actuaciones a la **Secretaría General de la Presidencia de la República**, para que se sirva someter a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que se adjunta.

VII) **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto, al estar aprobado el Acuerdo Gubernativo, al Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Gubernativo, debidamente refrendado por las autoridades involucradas, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente de su lado anverso (folios).-----


Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas




Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

